



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 veinte de junio de  
dos mil veintiuno.**

**Expediente: TEECH/JIN-M/81/2021,  
acumulado al TEECH/JIN-M/072/2021.**

**Actor: Carlos Alberto López Molinedo**

**Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral  
de Ixhuatán, Chiapas.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **veinte de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **10:30 diez horas treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de dieciocho de los actuales, signado por Felipe Hernández Villareal, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 042 de Ixhuatán, Chiapás, Distrito 11, Bochil, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; y recibido por Lidida Hernández Sánchez, funcionaria de este Tribunal, el diecinueve de los actuales, a las tres horas con veintisiete minutos; así mismo, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio de Inconformidad** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/JIN-M/072/2021**, promovido por **Jose Luis Estrada Gómez**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal de Ixhuatán, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **Conste**.

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio del dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de dieciocho de junio del año en curso, constante de veintiséis fojas útiles, signado por Felipe Hernández Villareal, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 042 de Ixhuatán, Chiapas Distrito 11, Bochil, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito según razón suscrita por Lidida Hernández Sánchez, funcionaria de este Tribunal, que obra de la foja veintisiete, a la treinta y seis del expediente que al rubro se indica, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de dieciocho del mes y año en curso, constante de veintiséis fojas útiles, signado por Felipe Hernández Villareal, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 042 de Ixhuatán, Chiapas Distrito 11, Bochil, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio**

**de Inconformidad**, promovido por **Carlos Alberto López Mollinedo**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Ixhuatán, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; en contra de *“...los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de fecha 09 de Junio del año 2021 dos mil veintiuno, efectuada por el Consejo Electoral Municipal de Ixhuatán, Chiapas y en consecuencia la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez respectiva...”*(Sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón suscrita por Lidida Hernández Sánchez, funcionaria de este Tribunal, que obra de la foja veintisiete, a la treinta y seis del expediente de mérito, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/081/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

---**Tercero.** Ahora bien, debido a que volumen de las constancias que integran la totalidad de los autos del expediente mencionado en el punto anterior dificulta su manejo, se ordena aperturar el **Tomo II** del mismo, respetando la progresión numérica a partir de la foja seiscientos ochenta y cuatro del expediente principal.-----

---**Cuarto.** Ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/072/2021**, promovido por **José Luis Estrada Gómez**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al antes mencionado, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, remítase el presente asunto a la ponencia de **la suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción II, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por**